INFORME SECRETARIAL. Hoy, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al despacho del Señor Juez Proceso de Pertenencia No. **157624089001 2022-00071.** Informando que el curador ad-litem presentó contestación de la demanda, igualmente dentro del expediente se observa la existencia de dos (2) dictámenes periciales cada uno de la contraparte. Sírvase proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Promiscuo Municipal de Sora– Boyacá

Sora, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**PERTENENCIA RURAL. MÍNIMA CUANTÍA.**
RADICADO	**157624089001 2022-000071**
DEMANDANTE	**BLAS RODRÍGUEZ CUERVO**
DEMANDADOS	**ROBERTO BENJAMÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS**

En cumplimiento de lo normado por el Art. 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art 110 ídem; por el término de tres (3) días córrase traslado a la parte demandante y demás intervinientes procesales, de las excepciones de fondo o de mérito formuladas por la parte opositora en el asunto referenciado. Art. 391. 6 del C.G.P.

Concomitantemente a lo anterior se encuentra que los señores FRANCISCO CUERVO SILVA Y VÍCTOR JULIO CUERVO SILVA a través de apoderado judicial dieron contestación de la demanda, adjuntando para el efecto dictamen pericial, conforme al articulo 228 del C.G.P. córrase traslado secretarial por el termino de tres (3) de las experticias técnicas presentadas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YESID ACOSTA ZULETA